PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Banco de Proyectos	**BP- SGG-077 2024258430027**
Dependencia Solicitante:	Secretaria de General y de Gobierno
Tipo de Contrato	SUMINISTRO
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO**
Fecha	24 de julio de 2026
Objeto	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Ubaté como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde **i)** construir las obras que demande el progreso local; **ii)** ordenar el desarrollo de su territorio, **iii)** promover la participación comunitaria; **iv)** el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección

el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, obras públicas y demás vehículos y equipos que prestan un servicio a la entidad, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.

Que el decreto 399 de 2011, en su artículo 17 establece que "Articulo 17. **Comités Territoriales de Orden Público.** En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir a destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".

"Que los recursos de FONSET deben destinarse prioritariamente a la implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia, si las cámaras de seguridad, insumos y elementos de papelería, cascos, equipos de dotación personal, equipos tecnológicos, arriendos y servicios públicos de inmuebles para a fuerza pública, seguros para vehículos, mantenimiento, **combustible**, repuestos, terrenos, tramites notariales y de registro, transporte de capturados hacen parte de alguno de los proyectos o estrategias priorizadas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana es factible realizar a contratación".

Que mediante Acta No**. 01 de fecha de 14 de enero de 2026**. El Comité Municipal de Orden Público por unanimidad aprobó y autorizo a la administración municipal realizar los trámites pertinentes de contratación para solucionar las necesidades presentadas por la Policía nacional, entre ellas contratar el suministro de combustible de los vehículos y de las motocicletas adscritas, así los demás vehículos de la fuerza pública que se llegare a necesitar y autorizar.

La Administración Municipal de Ubaté, dentro de sus estrategias ha priorizado mantener el orden público, la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la justicia y el respeto a los derechos humanos, a través de mecanismos de prevención e intervención con el objeto de consolidarse comió un Municipio seguro y una población que convive en comunidad. En tal virtud, para preservar el orden público y la seguridad ciudadana, se hace necesario el traslado de la fuerza pública a los diferentes barrios y veredas del municipio, para atender los diferentes requerimientos de las comunidades y con el fin de garantizar la presencia de la fuerza pública, por tal razón el municipio en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, debe suministrar el combustible necesario para su traslado y movilización con vehículos auto motores, para que puedan desarrollar sus labores con prontitud y efectividad.

En cumplimiento de las funciones y compromisos de la Administración Municipal de Ubaté en materia de apoyo a la seguridad y el orden público, se requiere garantizar la movilidad de los vehículos asignados a la Fuerza Pública, entre ellos los pertenecientes a la Policía Nacional y demás entidades que integran o se encuentran adscritas a esta.

	En ese sentido, y con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento del parque automotor y brindar las condiciones necesarias para el desplazamiento de la fuerza pública que hacen uso permanente de estos vehículos en el desarrollo de sus labores, se hace necesario contratar el suministro de combustible. Es importante señalar que la necesidad real de combustible cuenta con la capacidad presupuestal disponible. Adicionalmente, el incremento del pie de fuerza de la Fuerza Pública en el municipio, así como las diferentes eventualidades y operativos previstos, han generado una mayor demanda en el consumo de combustible, haciendo indispensable adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad de las actividades de seguridad, vigilancia y atención de situaciones que requieran la intervención de las autoridades.
Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL***"
Especificaciones del Objeto a contratar:	
Objeto del contrato	***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL".***
Plazo de ejecución del contrato	**Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
Codificación bien o servicio UNSPSC	**Códigos UNSPSC** / **Clase** 15101500 — Petróleo y destilados 15101800 — Combustibles o bio- combustibles líquidos basados en plantas
Especificación técnica del objeto a contratar	El proponente deberá entregar al Municipio única y exclusivamente combustible (Gasolina corriente y ACPM) en las Estaciones de Servicio ofrecidas o afiliadas por el proponente. El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios, según las condiciones y especificaciones que se relacionan a continuación: **DESCRIPCION** / **UNIDAD DE MEDIDA** / **CANTIDAD** **GASOLINA CORRIENTE** / **GALON** / **1** **DIESEL (ACPM)** / **GALON** / **1** **Con las siguientes especificaciones técnicas:**

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Indice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	Octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013

Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B

(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)

(3) Indice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2

(4) Metodo Alterno: Infrarrojo

(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C

(6) Resolucion 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

PRODUCTO: DIESEL				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05

Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453			500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186			33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482			0,01
Color ASTM		ASTM D 1500			3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130			2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86			
Punto Inicial de Ebullición					Reportar
Temp. 50% vol. Recobrado					Reportar
Temp. 95% vol. Recobrado					370
Punto final de Ebullición				390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287			Reportar
Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó	45		

		ASTM D-976		
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad* **	micrómetros	ASTM D 6079		450

(1) Diésel corriente y sus mezclas con biocombustible hasta el 5% vol.(Aplica para el producto de la Refineria de Barrancabermeja y de la Refineria de Cartagena)

(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiésel.

(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.

*** Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa**

**** Vicosidad: La norma internacional, el límete máximo es 4.1 mm2 / s**

***** Norma Europea: 460, norma americana 520**
****** Es aceptable que el diesel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.**

Nota 1. LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS SON ENUNCIATIVOS, POR CUANTO EL SUMINISTRO DEPENDERÁ DE LO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR ELLO SE OFERTARÁ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. Cabe aclarar

	que para el otorgamiento de Puntaje del factor económico se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems por unidad. En todo caso el oferente deberá presentar el valor total de la oferta económica por el total del presupuesto oficial establecido por la Entidad el cual corresponde a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 74.728.081) M/CTE.** **Nota 2.** Que los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones establecidas por la ley y reguladas por el Gobierno Nacional. En este sentido, puede afirmarse que las condiciones comparables, similares e idóneas que sustentan y certifican los precios de mercado se encuentran definidas de conformidad con los parámetros y lineamientos nacionales fijados por el Gobierno Central. Los precios podrán presentar variaciones conforme a los cambios oficiales en el valor del combustible establecidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes, previa verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato. **Nota 3.** El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial. **Nota 4.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta los precios regulados por el Gobierno Central, los cuales podrán incluir adicionalmente los impuestos municipales y nacionales. **Nota 5**. El oferente deberá garantizar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. **Nota 6**: Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo.

8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
9. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas
10. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad.
2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.

2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.

3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la calidad del combustible suministrado, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los estándares exigidos por la normatividad vigente aplicable, permitiendo a la Entidad, cuando así lo requiera, realizar las verificaciones de calidad correspondientes
2. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio de Ubaté.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias, certificaciones y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para la comercialización y distribución de combustible.
5. Entregar al Municipio los vales numerados, debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, mediante los cuales EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible.
6. Suministrar el combustible acordado, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través de los vales que entregue EL CONTRATISTA garantizando la más alta calidad de los mismos.
7. Realizar el suministro de combustible requerido por la Entidad, de conformidad con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. Dicho suministro se realizará mediante el sistema de valera

y/o tiquetera de control, debidamente autorizada con la firma del supervisor del contrato, como mecanismo de control y verificación del suministro efectuado.

8. Garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para el parque automotor y maquinaria de la Entidad, conforme a las cantidades requeridas y en los puntos autorizados. En las estaciones de servicio autorizadas dentro del perímetro urbano del Municipio, de conformidad con la propuesta presentada.
9. Garantizar la prestación del servicio y el suministro permanente de combustible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo de ejecución contractual, asegurando la disponibilidad continua del combustible requerido por la Entidad. En consecuencia, el contratista no podrá interrumpir el suministro aun cuando se presenten situaciones relacionadas con reparaciones de surtidores, contaminación de combustibles, mantenimiento de tanques subterráneos, patios de servicio o cualquier otra eventualidad que afecte la operación
10. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.
11. Presentar informe de los suministros realizados con su respectivo balance financiero, anexando copia de los vales, tiquetes, remisiones, soportes de suministro y demás documentos requeridos, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta y reportes del suministro realizado, con la periodicidad que este indique, detallando fechas, placas, cantidades, tipo de combustible y valores suministrados.
13. El contratista deberá tener en cuenta que los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones establecidas por la ley y reguladas por el Gobierno Nacional. En este sentido, puede afirmarse que las condiciones comparables, similares e idóneas que sustentan y certifican los precios de mercado se encuentran definidas de conformidad con los parámetros y lineamientos nacionales fijados por el Gobierno Central, por lo cual los precios podrán presentar variaciones conforme a los cambios oficiales en el valor del combustible establecidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes, previa verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato
14. Garantizar que el combustible suministrado corresponda exactamente a las cantidades requeridas y registradas por la Entidad, evitando faltantes o inconsistencias.
15. Responder por cualquier daño que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, así como por derrames, manejo inadecuado de combustible o incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad vigentes. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar serán asumidas por el contratista.
16. Contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deberán verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
17. Presentar al municipio para cada pago, facturas por el valor del combustible que en tal período se haya suministrado, la relación detallada de vales entregados en original, donde se describa placa del vehículo y los galones despachados del suministro.
18. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
19. Dar cumplimiento a los controles de calidad y procedimientos establecidos para el almacenamiento, manejo y distribución de combustible.
20. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la Entidad contratante formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
21. Realizar de manera inmediata las correcciones o reposiciones a que haya lugar en caso de presentarse inconsistencias, contaminación o deficiencias en el combustible suministrado.
22. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
23. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes del personal a cargo del contratista y de terceros.
24. Cancelar los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
25. Cumplir con las exigencias del anexo técnico, estudios previos, pliegos de condiciones, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

Obligaciones del Municipio	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones y posibles respuestas. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas. La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa. El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. La modalidad aplicable es la selección abreviada, conforme a: • Ley 1150 de 2007 • Decreto 1082 de 2015 A. Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para Garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

B. Decreto 1082 de 2015.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada de menor cuantía.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La selección abreviada resulta procedente en tanto:

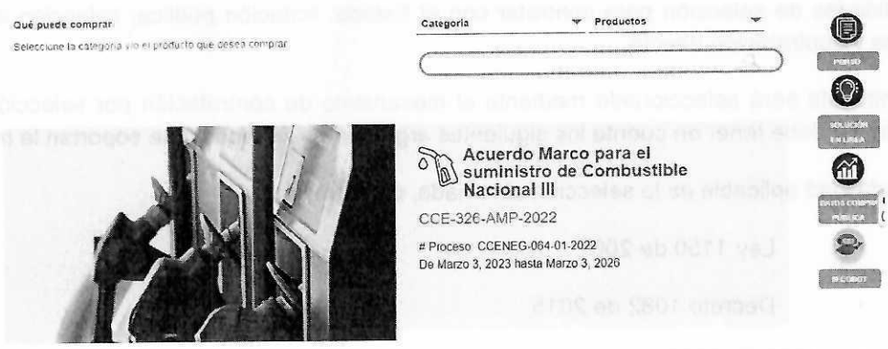
- Permite un proceso ágil y competitivo
- Garantiza pluralidad de oferentes
- Optimiza los principios de economía y transparencia

JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del deber de verificación de instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la consulta correspondiente a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de dicha verificación, se establece que:

- El Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de combustible se encuentra vencido o no activo a la fecha del presente estudio previo.



	Como se puede observar el acuerdo no se encuentra activo desde el 3 de marzo del presente año. • En consecuencia, no existe instrumento vigente que permita adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. • La ausencia de un Acuerdo Marco activo impide su utilización como mecanismo de selección, al no existir condiciones contractuales habilitadas ni proveedores disponibles bajo dicho esquema. En este sentido, y en aplicación del principio de planeación, la entidad concluye que: No es jurídicamente viable ni materialmente posible acudir a un Acuerdo Marco de Precios inexistente o inactivo o No vigente. Por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada que garantice el servicio y la satisfacción de la necesidad pública. Esta decisión se ajusta a los principios de: • Economía • Eficiencia • Responsabilidad y evita la interrupción en la operación institucional.
Supervisión	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

DESCRIPCION FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Disponibilidad presupuestal Número CDP06040001 DEL 04/06/2026

RUBRO	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Fuente: 1307- RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$ 20.398.610
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Fuente: 3604. RB. SGP OTROS SECTORES	$ 1.129.491
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 13.000.000

			Fuente: 1204 - RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Fuente: 21604 sgp OTROS SECTORES 11/12 Y ULT DOC	$ 40.200.200
			TOTAL	$ 74.728.081

Capacidad Financiera y organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte 31 de diciembre de 2025.

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2025, información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Índice de endeudamiento. B) índice de liquidez c) Razón de cobertura de intereses. D) Rentabilidad del Patrimonio. E) Rentabilidad del Activo. Que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP.

Capacidad Financiera y organizacional

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5 o Indeterminado

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 – Indicadores de capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025, que deberá ser presentado por los oferentes.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.03

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en el Registro Único de Proponentes – RUP, según decreto 399 de 2021, el cual debe estar vigente y en firme.

DOCUMENTOS HABILITANTES

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

- **PERSONAS NATURALES NACIONALES.**

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado y vigente.
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

- **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado y vigente.
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **PERSONA JURÍDICA NACIONAL.**

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

- Debe estar renovado y vigente.
- El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

- **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio.
- La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

Que de conformidad con la LEY 1918 DE 2018, el Ministerio de Defensa- Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Índice
- Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.
- Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.
- Certificación de apoyo a la industria nacional.
- Certificación del tamaño empresarial.

  - **DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES**

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

  - Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Así mismo, se considera proporcional por cuanto guarda relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato a celebrar. En este sentido, se establecen los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en el cual deberán estar inscritos la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC (tabla 1).

TABLA 1

Códigos UNSPSC	Clase
15101500	Petróleo y destilados
15101800	Combustibles o bio- combustibles líquidos basados en plantas

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
El proponente Mipyme deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de entre uno (01) y dos (02) contratos, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el **suministro de combustible**. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Estos contratos deben estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en cada uno de los contratos deberán estar inscritos la totalidad de los códigos UNSPSC (tabla 1).

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
El proponente Mipyme deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de entre uno (01) y dos (02) contratos, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el **suministro de combustible**. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Estos contratos deben estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en cada uno de los contratos deberán estar inscritos la totalidad de los códigos UNSPSC (tabla 1).

EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible para fuerza pública. Este contrato debe estar registrado en el RUP

según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en el cual deberán estar inscritos la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC (tabla 1).

TABLA 1

Códigos UNSPSC	Clase
15101500	Petróleo y destilados
15101800	Combustibles o bio- combustibles líquidos basados en plantas

EXPERIENCIA ESPECIFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible para fuerza pública. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en el cual deberán estar inscritos la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC (tabla 1).

EXPERIENCIA ESPECIFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible para fuerza pública. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, en el cual deberán estar inscritos la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC (tabla 1).

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos y los códigos con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Los contratos que acrediten la Experiencia general deberán ser diferentes a los contratos que acrediten la Experiencia especifica.

OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

El oferente junto con su propuesta deberá allegar la siguiente documentación:

1. **CUMPLIMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
   La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna pero su incumplimiento constituye **CAUSAL DE RECHAZO** dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo correspondiente a **ESPECIFICACIONES** del pliego de condiciones y los estudios previos.

   El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados.

2. El oferente deberá allegar **Relación anexa de la estación o estaciones de servicio con jurisdicción en el Municipio de Ubaté (casco urbano)**, en las cuales se suministrará el combustible al parque automotor del Municipio de Ubaté. Lo anterior tiene como propósito garantizar un suministro más ágil, eficiente y oportuno, permitiendo la adecuada ejecución del contrato, con el fin de que no existan desplazamientos innecesarios que incrementan el valor y consumo del combustible. Dicha estación de servicios ofrecida o establecimiento de comercio será verificada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

3. El oferente deberá certificar que la estación de servicios o estaciones de servicios ofrecidas en el numeral anterior cuente con mínimo dos (2) islas para el abastecimiento de combustible, para lo cual deberá allegar certificación y registro fotográfico (mínimo 4 fotos).

4. El proponente deberá anexar junto con su propuesta documento a través del cual se verifique que se encuentra inscrito y con registro activo en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, conforme a la normatividad vigente aplicable para la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o mediante certificado expedido por el Sistema de Información de Combustibles – SICOM y/o mediante impresión (pantallazo) de la consulta realizada en dicho sistema, siempre que permita verificar de manera clara que el registro se encuentra activo y vigente al momento de la presentación de la oferta.

5. Certificado de Inspección, otorgado por autoridad competente para tal fin y en cumplimiento de la Resolución 40198 del 24 de junio del 2021 y de la Resolución 40405 del 24 de diciembre del 2020, expedidas por el Ministerio de Minas y Energías.

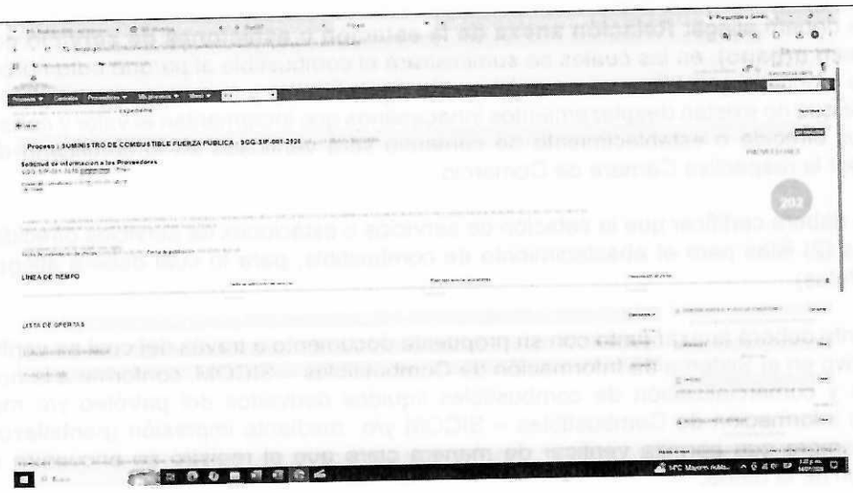
6. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE SURTIDORES: El proponente deberá anexar certificación vigente de calibración de los surtidores de combustible de la estación de servicio ofertada, expedida por autoridad competente y/u organismo autorizado, mediante la cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones técnicas y metrológicas exigidas por la normatividad vigente aplicable. Dicha certificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato

7. Concepto de uso de suelos aprobado y vigente del inmueble comercial: estación de servicio ofertada con jurisdicción en el Municipio de Ubaté (casco urbano).

8. El oferente deberá allegar el Paz y salvo expedido por la Secretaria de hacienda del Municipio de Ubaté vigencia 2026, en el que conste que se encuentra al día por todo concepto con el fisco Municipal.

9. El proponente deberá acreditar que cuenta con una máquina calibradora de aire en adecuado estado de funcionamiento y disponible en la estación de servicio. Así mismo, deberá garantizar la prestación gratuita del servicio de calibración y suministro de aire para los neumáticos de los vehículos de la entidad durante la ejecución del contrato, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante, lo cual deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Soporte /técnico y económico del valor estimado del contrato y la justificación del mismo	La Entidad en primera medida estableció las especificaciones técnicas, de tal forma que al momento de analizar las cotizaciones que puedan llegar a ser presentadas por los proveedores, están puedan ser comparadas en igualdad de condiciones, solicitud que en primera medida se adelantó a través de la plataforma SECOP II, mediante el módulo solicitud de información a proveedores, una vez vencido el termino NO fueron allegadas cotizaciones, así mismo, se procedió a solicitar a través de correo electrónico cotizaciones con la finalidad de realizar el estudio de económico acorde a los precios del mercado, ello teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 74.728.081) M/CTE** el cual se ejecutara a monto agotable. PROCESO PLATAFORMA SECOP II



De conformidad con lo anterior la Entidad realizó el estudio de mercado con dos (2) cotizaciones allegadas, las cuales se evidencian a continuación:

1. BRIO- EDS LA COLINA SIMIJACA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION BRIO-EDS LA COLINA SIMIJACA
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 17.720,00
DIESEL (ACPM)	GALON	1	$ 12.650,00
TOTAL PRECIOS UNITARIOS			$ 30.370,00

2. SODATRANS LTDA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION SODATRANS LTDA
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 17.670,00
DIESEL (ACPM)	GALON	1	$ 12.600,00
TOTAL PRECIOS UNITARIOS			$ 30.270,00

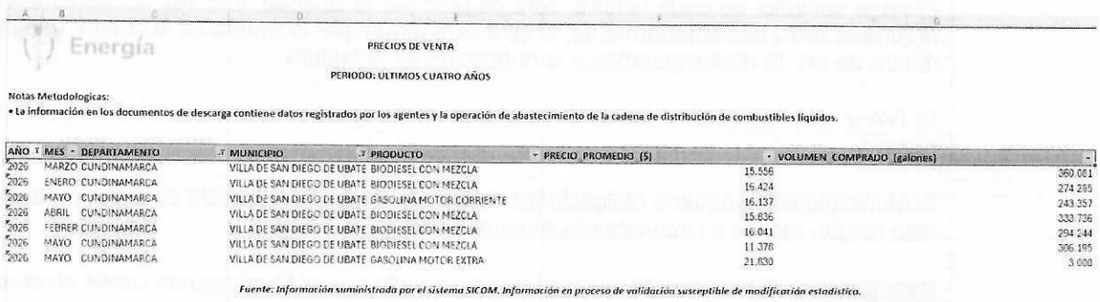
Atendiendo a la presentación de las cotizaciones recibidas (2) se procedió a realizar un análisis del mercado, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CAN TIDAD	COTIZACION BRIO-EDS LA COLINA SIMIJACA	COTIZACION SODATRANS LTDA	VALOR PROMEDIO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 17.720,00	$ 17.670,00	$ 17.695,00
DIESEL (ACPM)	GALON	1	$ 12.650,00	$ 12.600,00	$ 12.625,00
TOTAL PRECIOS UNITARIOS			$ 30.370,00	$ 30.270,00	$ 30.320,00

De conformidad con la regulación vigente en Colombia, los precios de los combustibles líquidos son establecidos y actualizados mediante las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), entidad encargada de publicar los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente, el ACPM y sus respectivas mezclas con biocombustibles, de acuerdo con la metodología definida por el Gobierno nacional. En consecuencia, los ajustes tarifarios se realizan de manera periódica mediante circulares y resoluciones, por lo que no existe una tarifa fija, dado que la estructura de precios depende de variables como el comportamiento del mercado internacional de los hidrocarburos, las fluctuaciones del precio del petróleo crudo, la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el ingreso al productor, los impuestos, las sobretasas y los costos asociados a la cadena de distribución.

Durante el primer semestre de 2026, el Gobierno nacional efectuó varios ajustes mensuales en los precios de referencia de los combustibles. Entre enero y mayo de 2026, los incrementos oscilaron aproximadamente entre $90 y $400 por galón, dependiendo del combustible y de las condiciones económicas vigentes, reflejando las variaciones en los componentes de la estructura tarifaria definidos por la regulación aplicable. Asimismo, la CREG continuó publicando mensualmente los precios de referencia para los diferentes municipios del país, incluyendo el municipio de Ubaté, información que puede ser consultada a través del Sistema de Información de Combustibles (SICOM).

En ese contexto, el ajuste tarifario se evidencia en la imagen que se presenta a continuación, la cual fue descargada del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) y corresponde a los precios de referencia vigentes para el municipio de Ubaté a junio de 2026.



Energía

PRECIOS DE VENTA

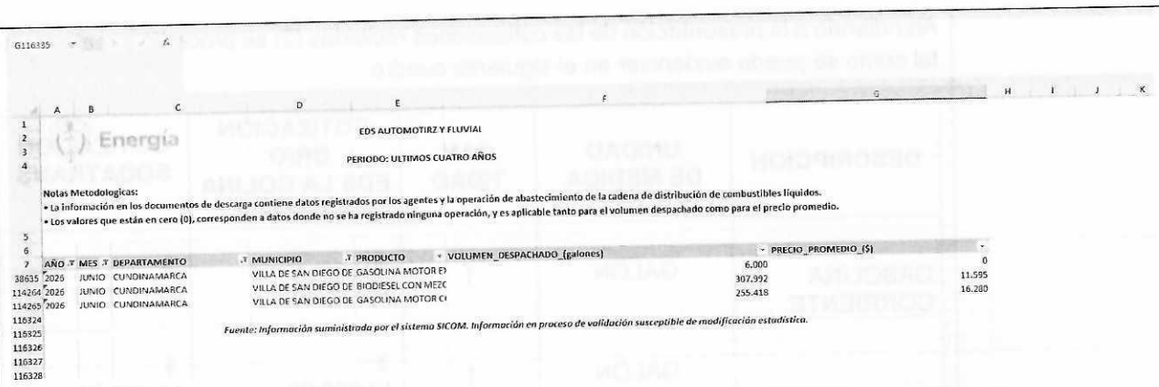
PERIODO: ULTIMOS CUATRO AÑOS

Notas Metodologicas:

• La información en los documentos de descarga contiene datos registrados por los agentes y la operación de abastecimiento de la cadena de distribución de combustibles líquidos.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRODUCTO	PRECIO_PROMEDIO ($)	VOLUMEN_COMPRADO (galones)
2026	MARZO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	BIODIESEL CON MEZCLA	15.556	360.081
2026	ENERO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	BIODIESEL CON MEZCLA	16.424	274.285
2026	MAYO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	GASOLINA MOTOR CORRIENTE	16.137	243.357
2026	ABRIL	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	BIODIESEL CON MEZCLA	15.836	333.736
2026	FEBRER	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	BIODIESEL CON MEZCLA	16.041	294.244
2026	MAYO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	BIODIESEL CON MEZCLA	11.378	306.195
2026	MAYO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	GASOLINA MOTOR EXTRA	21.630	3.000

Fuente: Información suministrada por el sistema SICOM. Información en proceso de validación susceptible de modificación estadístico.



EDS AUTOMOTRIZ Y FLUVIAL

PERIODO: ULTIMOS CUATRO AÑOS

Notas Metodologicas:
• La información en los documentos de descarga contiene datos registrados por los agentes y la operación de abastecimiento de la cadena de distribución de combustibles líquidos.
• Los valores que están en cero (0), corresponden a datos donde no se ha registrado ninguna operación, y es aplicable tanto para el volumen despachado como para el precio promedio.

	AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRODUCTO	VOLUMEN_DESPACHADO_(galones)	PRECIO_PROMEDIO_($)
38635	2026	JUNIO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE	GASOLINA MOTOR E	6.000	0
114264	2026	JUNIO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE	BIODIESEL CON MEZC	307.992	11.595
114265	2026	JUNIO	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE	GASOLINA MOTOR CI	255.418	16.280

Fuente: Información suministrada por el sistema SICOM. Información en proceso de validación susceptible de modificación estadística.

Es de precisar que la ejecución del contrato se llevará a cabo a monto agotable, motivo por el cual las cotizaciones contienen como cantidad por bien y/o servicio el número uno (01), puesto que dependerá de la necesidad de la entidad que dicha bolsa.

De acuerdo con lo referido anteriormente, la ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo a la necesidad de la entidad a monto agotable, para lo cual la Entidad cuenta con un presupuesto oficial para el proceso corresponderá a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 74.728.081) M/CTE**, incluye los gastos por conceptos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones a que haya lugar.

Presupuesto Oficial y forma de pago	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 74.728.081) M/CTE,** incluye los gastos por conceptos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones a que haya lugar**.** Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: EL MUNICIPIO cancelará la suma del contrato a celebrar mediante pagos parciales, por valor equivalente al suministro de combustible entregado, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El contratista deberá presentar su informe con los soportes los cuales deben contener: • fecha del servicio. • cantidad descripción del suministro. • valor unitario. • valor total del suministro. El pago del valor de cada factura, será pagado por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

	ICA 6*1000, Rete fuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla pro-cultura 2%, estampilla pro-deporté 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.
	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓ
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN	La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	50 puntos
2	Factor Técnico- Calidad del servicio	39.5 Puntos
3	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 Puntos
5	Incentivo MiPymes	0.25 Puntos
	PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

1. **Propuesta Económica: Máximo 50 Puntos**.

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 50 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{Vpmb * (50\ puntos)}{Vpe}$$

P = Puntaje
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = 50 x (Vpmb/Vpe)
NOTA 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica.

2. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO - CALIDAD DEL SERVICIO – 39,5 PUNTOS**

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
Islas adicionales de servicio	10 puntos
Certificar reserva de combustible	20 puntos
Ubicación de la estación de servicios.	9,5 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**39,5 PUNTOS**

2.1. POR ISLAS ADICIONALES DE SERVICIO – 10 PUNTOS:
Por existencia en funcionamiento de islas adicionales a las mínimas exigidas en los requisitos habilitantes, se asignará DIEZ (10) PUNTOS, lo cual se acreditará mediante certificación escrita por parte del Representante Legal y registro fotográfico; en caso de no acreditarlo, se otorgará CERO (0) puntos.

2.2. CERTIFICAR RESERVA DE COMBUSTIBLE – 20 PUNTOS:
El oferente deberá certificar reserva de combustible en caso de emergencias, desastres, fallas técnicas o desabastecimiento o situaciones de orden público. Se asignará VEINTE (20) PUNTOS, lo cual se acreditará mediante certificación escrita por parte del Representante Legal; en caso de no acreditarlo, se otorgará CERO (0) puntos.

2.3. UBICACIÓN DE LA ESTACION DE SERVICIOS (9,5 PUNTOS)
Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. La estación o estaciones de servicio ofrecidas como requisito habilitante que se encuentren ubicadas más cerca a la Estación de Policía del Municipio de Ubaté, ello con el fin de optimizar tiempos de desplazamiento y consumo de combustible, se le asignaran nueve coma cinco (9,5) puntos; a las otras no se les asignara puntaje.
A fin de establecer la ubicación de la estación de servicio se tendrá en cuenta la distancia según la dirección comercial registrada en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, y se tomará la distancia partiendo de las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Ubaté.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se concluye que en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Ofertas de bienes y servicios nacionales	10 PUNTOS
Ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	10 PUNTOS
Ofertas de bienes y servicios Extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

3. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)

	De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
ANALISIS DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. *Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.* Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mitigue dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual. Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo: General, Especifico, Interno, Externo, Planeación, Selección, Ejecución, Riesgo económico, Riesgo Social o Político, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales, Riesgos Tecnológicos. *Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA.* *A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.*

					IMPACTO				
	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	*CATEGORÍA*
8,9 y 10	*Riesgo Extremo*
6 y 7	*Riesgo Alto*
5	*Riesgo Medio*
2,3,4	*Riesgo bajo*

No.	CLASE	FUEN.	ETAP.	TIPO	Descripción (Qué puede pasea y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Priori dad	Tratamiento/Controles a se implementados	Impac to	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Como	Cuando
1	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervision de los cronogramas de tiempo exigidos al contrate	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administración en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	La Administracion no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, , falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERARL	INTERNO	CONTRACTUAL	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

Garantías	No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar garantías e n los procesos de selección abreviada, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** El proponente favorecido se obliga a constituir en favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	N° DE DIAS
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	10 días
	México	NO				
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	10 días
Canadá		NO				
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
Corea		NO				
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) Servicios de construcción a partir	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días

			de $16.389'628.000.			
Estados Unidos		NO				
Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**NO**	10 días
México		NO				
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	**SI**	No hay plazo mínimo
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	**SI**	No hay plazo mínimo
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	Bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	**NO**	10 días
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No reporta	**SI**	No hay plazo mínimo

Nombre del funcionario requirente

CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO COMPONENTE JURIDICO	APROBADO
Nombres	**TATIANA GUZMÁN**	**LUATANI MARTINEZ**	***CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO***
Cargo	Contratista- secretaria general y de Gobierno	Contratista- Asesora jurídica contratación	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	24/07/2026	24/07/2026	24/07/2026
Firma			